



CUT: 133950-2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 588 -2014-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

24 NOV. 2014

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° CUT. N°133950-2013, seguido por don Luis Fernando Castañeda Ramírez identificado con DNI. N°21472733, sobre aprobación de estudios y autorización de perforación de un pozo en reemplazo del IRHS-24, iniciado en la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, se autorizará el reemplazo de un pozo cuando se compruebe técnicamente su inhabilitación por pérdida de verticalidad, haber alcanzado su vida útil o deterioro de la infraestructura por colapso.

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, el procedimiento de autorización de pozos de reemplazo y posterior licencia se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la citada norma;

Que, con el expediente del visto, don Luis Fernando Castañeda Ramírez, solicitó a la Administración Local de Agua Ica, la aprobación del "Estudio Hidrogeológico con Fines de Localización y Diseño Preliminar de un Pozo Tubular en Calidad de Reemplazo del pozo IRHS-24 del Fundo "Chanchamayo" del Sector Chanchamayo, distrito de Pachacutec, provincia y departamento de Ica; adjuntando para ello el referido Estudio que obra en fojas 03 a 56 y otras instrumentales de fojas 57 a 154 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, habiéndose emitido el Informe Técnico N°036-2014-ANA-AAA.CH.CH.-ALA I.AT/JAAR, de fecha 09-05-2014 concluyendo que el estudio se ha elaborado conforme al Anexo N°10 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por la Resolución Jefatural N°579-2010-ANA el punto de perforación se ubica en el SEV 02 específicamente en las Coordenadas UTM (WGS 84) 425,855mE – 8'436,883mN y se halla a una distancia de veinte (20) metros del pozo primigenio IRHS-24, y se remita los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha para la prosecución del trámite;

Que, mediante Oficio N°975-2014-ANA-AAA.CH.CH-ALA ICA, recibido con fecha 14.05.2014, la Administración Local de Agua Ica, remite el expediente para la prosecución del trámite, siendo evaluado por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, la que emite el Informe Técnico N° 122-2014-ANA-AAA.CH.CH-SDCPRH/LAMG (29.09.2014) concluyendo que:

- a) El expediente cumple los requisitos establecidos en el literal b) del artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, habiendo acreditado el recurrente que el pozo IRHS-24 se encuentra inutilizable por pérdida de verticalidad y haber alcanzado su vida útil;
- b) Las aguas extraídas del pozo de reemplazo serán utilizadas para el riego del predio Fundo Chanchamayo de U.C. 07610, 07415, 07402, 07400, 07387, 07385, 07384, 66268, 07284, 07342 y 30119 que hacen un total de 102.0600 ha y que son regado en forma conjunta con los pozos IRHS-22 y 60, que es el mismo para el cual se otorgó la licencia;
- c) La Administración Local de Agua Ica deberá supervisar los trabajos de perforación del pozo de reemplazo de acuerdo a las características técnicas indicadas en el Estudio; actividad que deberá estar a cargo de una empresa perforadora inscrita en el Registro de la Autoridad Nacional del Agua;
- d) La profundidad del pozo de reemplazo es igual a la del pozo primigenio y a una distancia 20 m; el punto de perforación se ubica en el SEV 02 específicamente en las Coordenadas UTM (WGS 84) 425,855mE – 8'436,883mN lo cual permitirá a la empresa recurrente extraer el caudal y volumen otorgados en la licencia;
- e) Culminado la perforación del pozo, el recurrente deberá instalar los sistemas de medición y control de agua subterránea.
- f) El plazo para la perforación del pozo es de tres (03) meses.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, el pozo IRHS-24 cuenta también con la Licencia de Uso de Agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 178-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006 y tiene la opinión favorable de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; por lo que, deviene procedente aprobar los estudios materia de la presente, así como autorizar la ejecución de la perforación del pozo de reemplazo tipo tubular; y

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría con los vistos de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, de conformidad con el literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el "Estudio Hidrogeológico con Fines de Localización y Diseño de un Pozo Tubular en Calidad de Reemplazo del Pozo IRHS-24 del Fundo Chanchamayo", ubicado en el Sector de Chanchamayo, distrito de Pachacutec, provincia y departamento de Ica, presentado por don Luis Fernando Castañeda Ramírez.

ARTICULO 2°.- Autorizar a don Luis Fernando Castañeda Ramírez con DNI. N°21472733, la perforación de un (01) pozo tipo tubular, en reemplazo del IRHS-24, cuyo punto de perforación se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84) 425,855mE – 8'436,883mN en el Sector de Chanchamayo, distrito de Pachacutec, provincia y departamento de Ica, conforme a las siguientes características:

Lugar donde se perfora el Pozo	Tipo	Uso	Diámetro de perforación (pulg.)	Diámetro de entubado (pulg.)	Profundidad (m)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM WGS 84		Área Bajo Riego (has)
							Norte (m)	Este (m)	
U.C.07610 SEV 02	Tubular	Agrícola	23	19	86	30	8'436,883	425,855	102.0600

ARTICULO 3°.- Otorgar a don Luis Fernando Castañeda Ramírez, un plazo de tres (03) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que ejecute la obra autorizada en el artículo segundo.

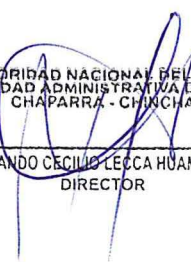
ARTICULO 4°.- Precisar que la presente Resolución no autoriza el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el recurrente, solicitar una vez culminado la ejecución de obra, la Licencia de Uso de Agua Subterránea respectiva.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ica, la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como la notificación a Luis Fernando Castañeda Ramírez y sea puesta en conocimiento de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE




ING. ROLANDO CECILIO LECCA HUAMANCHUMO
DIRECTOR